

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

|                  | Rls. vn. |
|------------------|----------|
| Un mes. . . . .  | 9        |
| Tres id. . . . . | 24       |
| Seis id. . . . . | 48       |
| Un año. . . . .  | 96       |



*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

FUERA FRANCO EL PORTE.

|                  | Rls. vn. |
|------------------|----------|
| Un mes. . . . .  | 15       |
| Tres id. . . . . | 40       |
| Seis id. . . . . | 80       |
| Un año. . . . .  | 160      |

# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 66.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica con fecha 6 del actual la Real orden siguientes:

«Para que el ramo de Proteccion y Seguridad Pública guarde en todo el Reino la debida uniformidad, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina que los Agentes de dicho ramo tomen la denominacion de *Salvaguardias*, que es el título con que se distingue á los de Madrid; debiendo en consecuencia convertirse en *Cuerpo de Salvaguardias* el que hasta ahora se ha llamado Cuerpo de Agentes de Proteccion y Seguridad Pública. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para general inteligencia. Córdoba 18 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 67.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 6 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

«Deseando S. M. la Reina que la denomi-

nacion con que sean conocidos los Gefes de Distrito guarde la mas perfecta analogía con las atribuciones que á dichos funcionarios les están asignadas, ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo se titulen *Gefes Civiles*, y que el sello que usen en su correspondencia oficial lleve el lema de *Gobierno Civil del Distrito de.....* Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general inteligencia. Córdoba 19 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 58.

La persona ó personas que se crean con derecho á las caballerías, cuya clase y reseñas se espresan á continuacion, y que han sido aprehendidas á Antonio Lamolda y Juan Lopez Lopez, vecinos de Atarfe, podrán acudir al Juzgado 1.º de 1.ª instancia de esta Capital, á cuya disposicion se hallan las referidas caballerías para los efectos convenientes. Córdoba 15 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio.

Clases y reseñas de las caballerías.

Un mulo cerrado, capon, castaño oscuro, seis cuartas y media, con lunares blancos en los costillares, bociolorado, sin hierro.

Otro cerrado, capon, pardo, cabos negros, bociolorado, seis cuartas, sin hierro.

Una mula cerril, negra, con dos años, belfa,



con una lista blanca al rededor del nacimiento de las orejas, pequeña.

Circular núm. 59.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de los confinados del Presidio de Badajoz, Matias Fuentes Penalva, Juan Policarpo Rodriguez, Francisco Fernandez Perez, y Rafael Benito y consortes, cuyas señas se insertan á continuacion.

Señas del Matias.

Edad 23 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño claro.

Id. de Juan Policarpo.

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, color trigueño.

Id. de Francisco Fernandez.

Edad 22 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz larga, barba escasa, color trigueño.

Id. de Rafael Benito.

Edad 32 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, color trigueño.

Id. de Rafael Fernandez.

Edad 30 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba escasa, color trigueño.

Id. de Diego Moreno.

Edad 29 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba escasa, color trigueño.

Id. de Cecilio Contreras.

Edad 31 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba lampiña, color sano.

Id. de Juan Muñoz Froylan.

Edad 26 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, color trigueño.

Id. de Carlos Local.

Edad 25 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color claro.

Id. de José Rodriguez Flores.

Edad 26 años, estatura corta, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada, color trigueño.

Córdoba 17 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 60.

Los que se crean con derecho á la propiedad de un Novillo de 4 años que desde el mes de Mayo ultimo fue encontrado y recogido por los vecinos de la poblacion de Belalcazar sin que hasta de presente haya sido reclamado, podrán acudir al Alcalde de dicha villa. Lo que á solicitud del mismo he ordenado se inserte en el Boletin oficial para su publicidad.

Córdoba 18 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 61.

A las oraciones del dia 7 del actual, como á media legua de la villa de Belalcazar por un hombre montado en una Jaca mediana enbozada con capa de paño del Pais, fue robada una mula de la propiedad de D. Francisco Morillo de aquella vecindad, que conducia su criado Juan Manuel Rodriguez sufriendo una herida con tiro de bala y municion. Y para que este atentado no quede sin el merecido castigo, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia, procedan á la averiguacion y captura del autor de dicho robo, y descubrimiento de la mula robada cuyas señas se espresan.

Señas de la mula.

De edad de 5 años, mas de 7 cuartas, entrepelada, unos pelos blancos en las orejas haciendo ramos y pelos blancos en la jaca.

Córdoba 18 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 62.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta Provincia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la captura de Tomás Espósito reo prófugo de la poblacion de Utrera, cuyas señas se espresan á continuacion.

SEÑAS.

Edad 30 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color trigueño.

Córdoba 18 de Enero de 1847.—Miguel Tenorio.



Circular núm. 63.

Los Alcaldes, individuos de la Guardia Civil y dependientes de seguridad pública de esta Provincia, practicarán las oportunas diligencias á fin de lograr la captura del desertor de la Compañía de depósito del Regimiento de infantería de la Habana peninsular José Serrano, hijo de Juan Vicente natural de Cabra, cuya media filiacion se espresa á continuacion.

SEÑAS.

Edad cuando empezó á servir 19 años, estado soltero, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Córdoba 18 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio.

INTENDENCIA.

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 69.

No habiendo sido suficientes las reiteradas escitaciones de esta Intendencia y Administraciones de Provincia á los Ayuntamientos que resultaron deudores á la Hacienda por el cuarto trimestre del año último, para que dentro del mes de Diciembre del mismo ingresen en las Cajas del Banco sus respectivos débitos, ni tampoco las medidas de ejecucion adoptadas para conseguirlo, me veo en la imprescindible necesidad de apercibir á los Ayuntamientos que aun se hallan en descubierto, que si para el dia 25 del corriente, no han hecho efectivos aquellos en las mencionadas cajas, daré orden terminante á los Administradores subalternos de los partidos, ó á los empleados que estime conveniente para que acto seguido queden embargados bienes bastantes de los Concejales, pues no de otra manera habrán de cubrir la Intendencia y Administraciones la responsabilidad que han contraído ante el Gobierno por no haber dado estinguidos estos débitos.

Con este motivo, y apróximando el vencimiento del primer trimestre del presente año para los primeros contribuyentes, no puedo menos de recordar á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia el deber de cobrar de los mismos su importe el dia 5 de Febrero próximo, para lo cual estan autorizados por mi circular de 6 del corriente inserta en el Boletín oficial del Miercoles 12 del mismo; advirtiendoles que esta prevencion no lleva tan solo por objeto el que la recaudacion se verifique en el plazo que señala la ley por que asi es el modo de que los fondos ingresen dentro del mes en Tesorería y el Gobierno pueda hacer frente con ellos á sus obligaciones, sino tambien el que los Ayuntamientos se decidan á avazar á los contribuyentes á cumplir oportunamen-

te las suyas, con lo cual ademas de llenarse el objeto principal, se logra el no menos atendible de evitarse los pueblos el vejámen y el costo de las Comisiones ejecutivas, á que dá lugar la incuria de los Ayuntamientos, tal vez por consideraciones injustificables, y que no tienen lugar cuando se trata del servicio público. Córdoba 15 de Enero de 1848.—I. I., Romualdo Galban.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamúz.

Circular núm. 57.

D. Juan Antonio Ceballos y Melero, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente á el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de esse cuerpo municipal por el término de 15 dias contados desde la fecha, para que los contribuyentes que tengan que esponer de agravios, lo hagan dentro de dicho plazo pues pasados, no serán oidos. Adamúz 9 de Enero de 1848.—Juan Antonio Ceballos.—Ildefonso Gavilan, Secretario.

Á LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Habiendo notado que la mayor parte de los Ayuntamientos no ha concurrido á satisfacer el importe de su suscripcion obligatoria al Boletín oficial, respectiva al primer trimestre, á pesar de haberseles prevenido que este pago debe hacerse por trimestres adelantados, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se les advierte que si pasado el corriente mes de Enero no han cumplido con este servicio, se verá el Editor en el sensible caso de poner en conocimiento del Sr. Gefe superior político la morosidad que advierta, para que se sirva adoptar las providencias oportunas.

Juzgado de primera instancia de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con de-



á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia del Convento de Religiosas de Santa Marta distrito de la Parroquial de San Andrés de esta Ciudad fundaron los Sres. Albaceas del Excmo. Sr. D. Luis Fernandez de Cordoba y Benavides Marqués que fué de Guadalcázar, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascripto Escribano. Córdoba 7 de Enero de 1848.— José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de las Capellanías que en la Iglesia Parroquial de S. Juan de los Caballeros de esta Ciudad fundó con título de primera D.<sup>a</sup> Juana de Cárdenas Guzman, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascripto Escribano. Córdoba 14 de Enero de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

*Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.*

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.), &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Iglesia del Convento de Religiosas de la Encarnacion de esta Capital por D. Diego de la Vega, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de esta Provincia, com-

rezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 24 de Diciembre de 1847.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido, por la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellanía que en el Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral fundó el Lic. D. Francisco Ortiz de Castroviejo, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 24 de Diciembre de 1847.—José Genaro de Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de su Sría., José María Chaparro.

## ANUNCIO.

La suscripcion al Diccionario "Geográfico Estadístico é Histórico de España y Ultramar y al Atlas del mismo Diccionario por D. Pascual Madoz, que estuvo á cargo de D. Fausto García de Tena, lo está hoy al de D. Juan Manuel de la Fuente que vive calle Costa de S. Benito núm. 3 junto al Teatro, donde pueden acudir los Sres. suscritores á recoger las existencias que obran en su poder, como así mismo podrán hacerlo los sujetos que gusten suscribirse á citadas obras.

## AVISOS.

La persona que quisiere comprar la madera de castaño, que debe cortarse en esta menguante, en la Hacienda de S. Rafael ó el Rosal, podrá acercarse á tratar con D. José Lopez Zapata

Tambien arrienda el mismo, el Corralon del Rey frente de la Ermita de la Salud.

Quien quisiere comprar una Huerta nombrada del Garavato en el término de la Carlota, apreciada en 38,000rs., puede avistarse con D. Antonio Grandon, calle de la Librería núm. 56, encargado al efecto.

**CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,**  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12.